PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)

Partida : 21 Capítulo : 09 Programa : 01

233

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.346.787
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		157.444
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		157.444
09		APORTE FISCAL		19.188.332
	01	Libre		19.188.332
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.346.787
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.864.037
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.120.955
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	5.944.764
	01	Al Sector Privado		4.670.193
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.670.182
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	03	A Otras Entidades Públicas		1.274.571
	330	Encuesta Casen	07	1.274.571
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.416.031
	04	Mobiliario y Otros		3.545
	05	Máquinas y Equipos		2.076
	06	Equipos Informáticos		297.678
	07	Programas Informáticos		1.112.732
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos : 3

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal : No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 46.955

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)

Partida : 21 Capítulo : 09 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$			
c)) Autorización máxima para gastos en viáticos						
	- En te	rritorio nacional, en Miles de \$:	149.424			
	- En el	exterior, en Miles de \$:	32.495			
d)	Conveni	os con personas naturales					
	- N° de	personas	:	42			
	- Miles	de \$:	693.741			
	10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán						
	tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales,						
	conform	me a lo que se establezca en los respectivos contratos.					
e)	Autoriz	ación máxima para cumplimiento artículo septuagésimo t	ercero				
	de la I	ey N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:					
	- N° de	personas	:	25			
	- Miles	de \$:	236.536			
03 In	Incluye:						
a)	Capacit	ación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575					
	- Miles	de \$:	44.427			
b)	\$ 588.0	27 miles para la realización de la Encuesta Longitud	inal de la	ı			

04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.

Primera Infancia.

- Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
 - Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.